

Tema nº 239

Modificación del uso en locales destinados a cochera-taller, en el API 13.04 "Palomeras Bajas" (c/ Río san Lorenzo nº 12).

Acuerdo:

1º. Según las determinaciones particulares del APD 14.6 en su artículo E.3.4. "los usos compatibles en la edificación para vivienda serán: residencia y en sus bajos o sótano y cumpliendo con las Condiciones Particulares del APD, podrán ubicarse actividades económicas (incluye la industria y los Servicios Terciarios); cocheras-taller y dotación para garajes aparcamiento". En consecuencia no es vinculante el uso de cochera taller, pudiendo consumirse la edificabilidad asignada en edificios de vivienda en planta baja y en sótano, indistintamente en locales para actividades económicas, cocheras-taller o dotación de aparcamiento.

2º. El número de aparcamientos que aparece reflejado en la columna de los cuadros de edificabilidad y aprovechamiento del APD 14.6 debe mantenerse en todo caso como dotación de garaje-aparcamiento al servicio del edificio.